



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA*, mediante correo electrónico DDH02780 de fecha 27 de junio de 2014 y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2014, y la *CONSULTORÍA JURÍDICA*, mediante correo electrónico CJA 04063 de fecha 11 de julio de 2014, de las que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL y RESERVADA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500096814:

"Deseo saber en cuáles y en cuántos casos han intervenidos los defensores públicos federales o estatales en los litigios o denuncias ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, principalmente en la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cuales han sido los resultados de los casos o denuncias en las que participaron.

Pido se me proporcione el número de caso ante que órgano se dio el trámite de la denuncia o demanda por violación de derechos humanos, las partes que intervinieron, principalmente de la víctima, fecha en que se denunció el sentido y fecha de la resolución a la que se llegó.

Información que puede ser solicitada a la Secretaría de Relaciones exteriores, al ser la que tiene conocimiento de los asuntos en los que resulta demandado o denunciado el Estado Mexicano ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Información que puede ser solicitada a la Secretaría de Relaciones exteriores, al ser la que tiene conocimiento de los asuntos en los que resulta demandado o denunciado el Estado Mexicano por la probable violación de derechos humanos ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA*, mediante correo electrónico DDH02780 de fecha 27 de junio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

- Esta Dirección General cuenta con el registro de un (1) caso en el que intervino un defensor público federal en una denuncia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: el caso de la señora Blanca Olivia Contreras Vital.
- En ese caso, cuyo informe de admisibilidad es público y puede ser consultado en el siguiente vínculo <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/MEXAD548-04ES.doc>, se suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa el 5 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 48.f de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, los términos específicos del Acuerdo de Solución Amistosa se consideran confidenciales debido a que contienen datos personales.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-493

Folio 0000500096814

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

- En virtud de que se trata de un acuerdo suscrito para el cumplimiento de un procedimiento internacional que no ha causado estado, la información sobre su cumplimiento y el resultado del mismo es información reservada de acuerdo con el artículo 14, fracción IV de la misma Ley...

Asimismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2014 precisó lo siguiente:

"...el periodo de reserva es por 12 años..."

Por su parte, la *CONSULTORÍA JURÍDICA*, mediante correo electrónico CJA 04063 de fecha 11 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en los expedientes de esta Consultoría Jurídica, no se localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la misma, sin embargo, no omito mencionar que de conformidad con el artículo 29, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Derechos Humanos es también área competente en los temas aludidos en la solicitud, por lo que la inexistencia de la información en los archivos de esta Unidad Administrativa, no prejuzga sobre la existencia o disponibilidad de la misma en los archivos de dicha Dirección General ..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en el Acuerdo de Solución Amistosa de fecha 5 de octubre de 2012, relacionado con la información requerida por el solicitante, localizado en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-493

Folio 0000500096814

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, en lo referente a la contenida en el Acuerdo de Solución Amistosa de fecha 5 de octubre de 2012, relacionada con la información requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción IV; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el Acuerdo de Solución Amistosa de fecha 5 de octubre de 2012 relacionado con la información requerida por el solicitante, como

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-493

Folio 0000500096814

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONFIDENCIAL y RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA*, mediante correo electrónico DDH02780 de fecha 27 de junio de 2014 y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500096814, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL